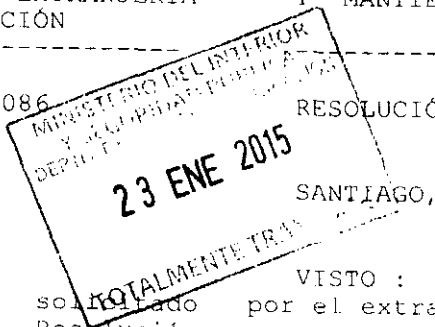


N° Interno: 4755086

RESOLUCIÓN EXENTA N° 150766



SANTIAGO, 24 NOV 2014 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 89442 de fecha 29 de Julio de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Carlos Alfredo VILLANUEVA GUTIERREZ RUN: 22.635.372-0 disponiéndose el abandono del país en el plazo de quince días; b) Que, con fecha 22 de Noviembre de 2013 presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que, el peticionario se encuentra en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final del D.L. 1.094 de 1975, toda vez que registra antecedentes penales en su país de origen por el delito de hurto agravado y condenado a 3 años de pena privativa de libertad; d) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 63 N°1 y 64 N° inciso final, en relación al 15 N° 3 del D.L. 1.094 de 1975; artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, en el D.S. N° 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁCESE la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero: Don Carlos Alfredo VILLANUEVA GUTIERREZ RUN: 22.635.372-0, con fecha 22 de Noviembre de 2013, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 89442 de fecha 29 de Julio de 2013.
- 2) NOTIFIQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo de 15 días para hacer abandono del país, se contará desde que se cumplan las respectivas condenas.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



AND ALEUY PEÑA Y LI...  
Subsecretario del Interior

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION